



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL No. 042-2023-CM-MDVA

Vista Alegre, 14 de septiembre del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, el Oficio N° 067-2023-SBN-GG de fecha 18 de agosto de 2023, sobre intención de suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE NASCA"**, el Informe N° 739-2023-JUAL-MDVA de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son organismos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción a ley;

Que, asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II, establece "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales;

Que, visto el Oficio N° 739-2023-JUAL-MDVA de fecha 21 de agosto de 2023, presentada por la Abog. Elena del Rocío Díaz Acevedo Gerente de la Sociedad de Beneficencia de Nasca, mediante el cual hace llegar el proyecto para la Suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE NASCA"**;

Que, en esa línea, el inciso 23) del artículo 20° de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (en el caso de convenios se necesita aprobación y autorización del pleno de concejo), así lo refiere el artículo 41° del cuerpo legal antes esgrimido, cuando señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, sobre el particular, el numeral 77.3) del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado según el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272, concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Unidad de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 26 y artículo 41° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE NASCA**, con una vigencia de dos (02) años.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Señor GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y la Sociedad de Beneficencia de Nasca.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a las instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaría General poner de conocimiento a la Sociedad de Beneficencia de Nasca.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acuerdo para los fines consiguientes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE